

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO CARABOBO

ARTÍCULO 13. Las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás actos oficiales tendrán el carácter de públicos, por el solo hecho de aparecer en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo y los ejemplares de ésta tendrán fuerza de documentos públicos. Ley de Publicaciones Oficiales del Estado Carabobo. Gaceta Oficial del Estado Carabobo, Extraordinaria N° 89 del 5 de Junio de 1972.-

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 893: Mediante el cual se designa a partir de la presente fecha, a la ciudadana MARDYSBETH ALEJANDRA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, como Directora Principal en representación del Estado Carabobo por ante la SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA MEDIANA Y PEQUEÑA EMPRESA DEL ESTADO CARABOBO, S.A. (S.G.R. CARABOBO, S.A.) y como su suplente al ciudadano WILSON GÓMEZ GUEVARA.

DECRETO N° 893

FRANCISCO JOSÉ AMELIACH ORTA GOBERNADOR DEL ESTADO CARABOBO

De conformidad con lo consagrado en el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que me confieren el artículo 70 y numerales 1 y 22 del artículo 71 de la Constitución del Estado Carabobo, numeral 1 del artículo 48 de la Ley de Organización de la Administración Pública del Estado Carabobo

CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Mediana y Pequeña Empresa del Estado Carabobo, S.A. (S.G.R. CARABOBO, S.A.), fue constituida como una Sociedad Anónima de acuerdo al Decreto con Rango y Fuerza de Ley que regula el Sistema Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, el cual en el Parágrafo Único del artículo 13 establece: "Toda sociedad de garantías recíprocas, deberá tener como socios de apoyo, al menos, la representación de los gremios empresariales de la pequeña y mediana empresa, una entidad bancaria y un ente público nacional, regional o municipal".

CONSIDERANDO

Que el Estado Carabobo tiene una participación en la SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA MEDIANA Y PEQUEÑA EMPRESA DEL ESTADO CARABOBO, S.A. (S.G.R. CARABOBO, S. A.), como socio tipo A, ya que estas podrán ser suscritas por entes del sector público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley que regula el Sistema Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa.

CONSIDERANDO

Que como consecuencia de la participación del Estado Carabobo ante la referida Sociedad, el ciudadano Gobernador como máxima autoridad del Ejecutivo Estatal y garante de los intereses del Estado, podrá designar un Director Principal y su suplente.

